



## Ayuntamiento de Cetina

---

### Ordenanza Fiscal nº 7

### Precio Público por Prestación del Servicio de Piscina Municipal

Documento firmado por: El Alcalde

## ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la utilización de la piscina municipal.

### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad de este Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

### ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público en este acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA €
<b>1. ENTRADAS ESTÁNDAR</b>	
1.1. ENTRADA ADULTO	3,00
1.2. ENTRADA INFANTIL	2,00



## Ayuntamiento de Cetina

<b>2. BONOS</b>	
2.1. BONO ADULTO TEMPORADA	30,00
2.2. BONO INFANTIL TEMPORADA	18,00
2.3. BONO 10 DIAS ADULTO	20,00
2.4. BONO 10 DIAS INFANTIL	15,00
2.5. BONO MATRIMONIO	42,00
<b>3. USO ESPECIAL PISCINAS</b>	
CURSOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS,	4 €/mes

Se consideraran usuarios infantiles, los que tengan cumplidos 7 años al inicio de la temporada de baño.

Se considerarán usuarios adultos, los que tengan cumplidos 14 años al inicio de la temporada de baño.

Los bonos y entradas son nominales e intransferibles y por el periodo de tiempo fijado en los mismos.

### **ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

Quedan exentos del pago de este precio público los menores de 7 años.

Quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

- 50% para usuarios de familias numerosas completas.
- 20% para usuarios individuales de familias numerosas.
- 50% para usuarios mayores de 65 años.
- 50% para usuarios hospedados en el albergue municipal.

### **ARTÍCULO 7. Devengo**

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este acuerdo, aunque se exigirá depósito previo cuando se formule la solicitud de cualquier modalidad de bonos.

### **ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

El precio público se exigirá en régimen de liquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo, en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras en el momento de retirar la respectiva autorización – bono.



## **Ayuntamiento de Cetina**

---

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

### **ARTÍCULO 9. Modificación**

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El presente Acuerdo regulador, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ), permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Texto aprobado en sesión de pleno ordinaria de 29 de marzo de 2022.

Alcalde  
Hilario González Velázquez

Secretario  
José Miguel Cebrián Pérez

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**